

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re.: Expediente No. NC2016/0005749

Solicitud de Patente de Invención titulada: “DISPOSITIVO DE LIBERACIÓN DE ATRAYENTE PARA INSECTOS”

Solicitante: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Nuestra Ref.: P2016/000236

RESPUESTA AL OFICIO No. 9451,
NOTIFICADO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado y una Hoja Sustituta 2 del Capítulo Descriptivo**, que reemplazan en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio y la Hoja 2 del Capítulo Descriptivo presentados al momento de radicar la solicitud.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se eliminaron de la Reivindicación 1 las expresiones:
 - “una sustancia (7), ubicada en el interior del contenedor (2);” y
 - “donde la sustancia (7) se inserta en el contenedor (1) a través de una abertura”
- en la Reivindicación 1, se incluyó la expresión “un contenedor (1) con una abertura, en donde el contenedor está configurado para contener la sustancia (7)” y además se indicó que el elemento bloqueador de movimiento (3) está conectado a una superficie del contenedor (1); y

- se modificó la Reivindicación 1 para indicar que *“en donde el elemento bloqueador de movimiento (3) permite fijar el contenedor (1) a una superficie.*

Por su parte, en la Hoja Sustituta 2, se modifica la expresión *“sustancia (6)”* por *“sustancia (7)”* con el fin de mantener la uniformidad en la numeración que acompaña el término *“sustancia”*.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio y el Capítulo Descriptivo cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

2. a- El Despacho eleva las siguientes objeciones respecto a la claridad del Capítulo Reivindicatorio y el Capítulo Descriptivo de la solicitud:

i) La Reivindicación 1 contiene el término: *“sustancia (7)”*, la cual no es una característica técnica que defina el objeto de la invención. Si bien es cierto que el dispositivo reclamado contiene la sustancia como elemento a ser dispensado por el mismo, éste no define o parametriza la función del mismo; y

ii) La descripción contiene el término: *“sustancia (6)”* (Página 2 línea 23), el cual discrepa de manera evidente con la misma referencia a la sustancia, tal y como puede observarse en la referencia: *“sustancia (7)”* (Página 3 línea 13).

b- En primer lugar, me permito llamar la atención al Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado y la Hoja Sustituta 2 como lo señalé en el punto 1 del presente memorial.

i) Con respecto al término *“sustancia (7)”* y siguiendo la amable sugerencia del Despacho, me permito indicar que este elemento ya no está mencionado como un elemento que caracteriza el dispositivo reclamado anteriormente en la Reivindicación 1.

En la nueva Reivindicación 1 se modifica el preámbulo de manera que ahora menciona *“Un dispositivo para la liberación de una sustancia (7)”*, con lo cual la sustancia (7) se presenta como una característica que permite comprender el campo técnico de la invención.

Además, en la nueva Reivindicación 1, el término “*sustancia (7)*” se presenta dentro de una característica funcional que permite dar contexto y claridad en la expresión “[...] *un contenedor (1) con una abertura, en donde el contenedor está configurado para contener la sustancia (7)*”.

Adicionalmente, me permito resaltar que el término “*sustancia (7)*”, se encuentra debidamente sustentado en el Capítulo Descriptivo, en donde se indica que “[...] *En una modalidad de la invención, la sustancia (7) son cebos o sustancias atrayentes de insectos.*” (página 3, líneas 19 a 22). Es decir, dicho término se encuentra debidamente descrito en el Capítulo Descriptivo de manera que una persona medianamente versada en la materia puede entender sin duda alguna a qué se refiere. Adicionalmente, me permito indicar que a partir del preámbulo de la nueva Reivindicación 1, se entiende que no es cualquier tipo de sustancia, sino, “*una sustancia (7) que atrae insectos*”.

Por todo lo anterior, me permito respetuosamente señalar que si bien la sustancia (7) no corresponde a una parte estructural del dispositivo reclamado, sí es necesario mencionarla en la Reivindicación 1, pues el dispositivo allí reclamado corresponde a un dispositivo para atraer insectos hematófagos, los cuales son atraídos por dicha sustancia (7) que está contenida en el contenedor (1).

De acuerdo con lo anterior, considero superada esta objeción del Despacho.

ii) Ahora bien, respecto a la discrepancia entre el término “*sustancia (6)*” y “*sustancia (7)*” en el Capítulo Descriptivo, me permito señalar que en la Hoja Sustituta 2, se modificó la expresión “*sustancia (6)*” por “*sustancia (7)*” con el fin de mantener la uniformidad en la numeración que acompaña el término “*sustancia*” que se menciona a lo largo de todo el Capítulo Descriptivo. Por lo tanto, considero superada la anterior objeción.

3. a- El Despacho argumenta que el documento WO9427430 (D1) afecta la novedad de la Reivindicación 1, ya que dicho documento divulga una trampa para insectos que comprende todas las características esenciales de la presente invención reclamada.

Específicamente, el Despacho indica que D1 enseña una trampa para insectos; para soportar uno o más recipientes (24, 34) para contener un atractivo atrayente sintético volátil, una parte de contenedor (11), un material sintético volátil el cebo atrayente (25) (resumen). Adicionalmente, el Despacho señala que D1 también menciona que se proporcionan rebajes (18) para la retención de botellas atrayentes como se muestra en la FIG. 3, así como las ranuras en forma de L (19) que se acoplan con los pines de sujeción (20) de la parte del recipiente (21). (Página 7 Líneas 33 a 36).

Asimismo, el Despacho argumenta que D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes, así:

- Reivindicación 2: Página 7, líneas 33 a 34;
- Reivindicaciones 3 y 5: Resumen;
- Reivindicación 4: Página 7, línea 26;
- Reivindicaciones 6 y 8: Página 7, líneas 33 a 36; y
- Reivindicación 7: Página 7, líneas 26 a 28.

b- En primer lugar, llamo respetuosamente la atención sobre las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

En cuanto a la supuesta falta de novedad, si bien es cierto que el arte citado divulga características relacionadas con dispositivos atrayentes de insectos, el Despacho pasa por alto aspectos importantes de la presente invención a la luz del arte previo citado, los cuales se ven más resaltados con las modificaciones realizadas a las reivindicaciones.

i) En primer lugar, me permito señalar que la presente invención reclama un dispositivo para la liberación de una sustancia (7) que atrae insectos hematófagos que comprende un contenedor (1) con una abertura, en donde el contenedor está configurado para contener la sustancia (7). Además, el dispositivo de la Reivindicación 1 incluye un elemento bloqueador de movimiento (3) conectado a una superficie del contenedor (1). El elemento bloqueador de movimiento (3) permite fijar el contenedor (1) a una superficie.

ii) Ahora bien, en relación con el arte previo citado, me permito señalar que D1 divulga una trampa para insectos que incluye: una parte de contenedor (11) y una parte de cubierta (10) que incluye una pluralidad de agujeros de acceso (13) que están dimensionados y conformados para restringir el paso de insectos a través de dichos agujeros de acceso (13).

Además, D1 divulga medios (26, 33) para soportar uno o más recipientes (24, 34). Cada recipiente (24, 34) está configurado para contener un señuelo atrayente sintético volátil (25) para insectos. El señuelo atrayente (25) puede difundirse en el recipiente (11) y a la atmósfera a través de los pasajes de acceso (13).

iii) Habiendo descrito las características que definen el presente invento, y D1, me permito señalar en cuanto a la novedad, que las características del presente invento se diferencian del arte previo citado de la siguiente manera:

D1 no enseña o divulga un elemento bloqueador de movimiento (3) conectado a una superficie del contenedor (1), en donde dicho elemento bloqueador de movimiento (3) permite fijar el contenedor (1) a una superficie.

Es más, el Despacho en su análisis de novedad, considera que dicha característica del elemento bloqueador de movimiento, corresponden en D1 a rebajes (18) para la retención de botellas atrayentes como se muestra en la FIG. 3, así como las ranuras en forma de L (19) que se acoplan con los pines de sujeción (20) de la parte del recipiente (21).

Específicamente, las ranuras en forma de L que se acoplan con los pines de sujeción de la parte del recipiente, son elementos que permiten asegurar la superficie superior (12) con el recipiente (21). Por el contrario, en la Reivindicación 1 el elemento bloqueador de movimiento es un elemento que permite ubicar el dispositivo para la liberación de una sustancia de la presente invención sobre cualquier superficie.

Haciendo referencia a la *Tabla 1*, se ilustran dos columnas, en donde la columna de la izquierda muestra un ejemplo ilustrativo y no limitante de la invención aquí reclamada, en donde el elemento bloqueador está localizado sobre una superficie del contenedor (1). Ahora bien, en la columna del lado derecho de dicha *Tabla 1* se ilustra cómo las ranuras en

forma de L se acoplan con pines de sujeción para permiten asegurar la superficie superior (12) con el recipiente (21).

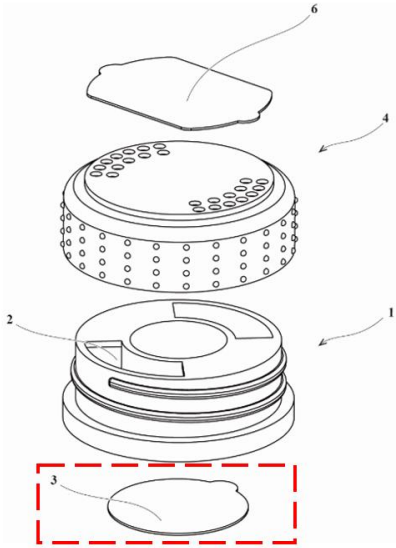
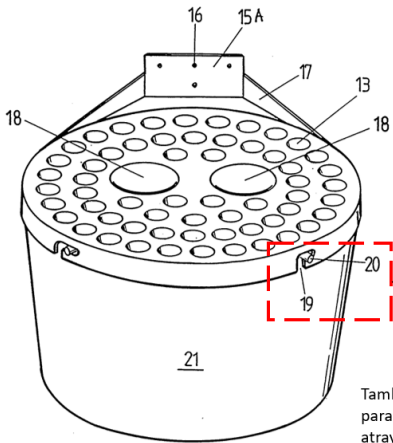
PRESENTE INVENCION	WO9427430 (D1)
	 También se proporcionan rebajes 18 para la retención de botellas atrayentes como se muestra en la FIG. 3, así como las ranuras en forma de L 19 que se acoplan con los pines de sujeción 20 de la parte del recipiente 21. (Pág. 7 Líneas 33 a 36)
El elemento resaltado correspondiente al “elemento bloqueador de movimiento (3)”.	El elemento resaltado correspondiente al supuesto elemento bloqueador de movimiento de D1.

Tabla 1. Comparación entre el elemento bloqueador de movimiento de la presente invención con D1.

iv) Adicionalmente, me permito indicar que D1 enseña que una superficie superior (12) tiene conectada una placa de fijación (15A) que tiene aberturas de fijación (16) para unir la parte de cubierta (10) a una superficie de soporte adecuada (no mostrada) y correas de soporte (17) que interconectan la placa de fijación (15A) con la parte de cubierta (10).

Ahora bien, haciendo referencia a la *Figura A*, allí se ilustra de placa de fijación 15A de D1, en donde se ilustra que está conectada a la superficie superior (12) mediante un elemento (17). Específicamente, y como lo indica D1, la placa de fijación (15A) se conecta a la superficie superior (12) mediante correas de soporte (17).

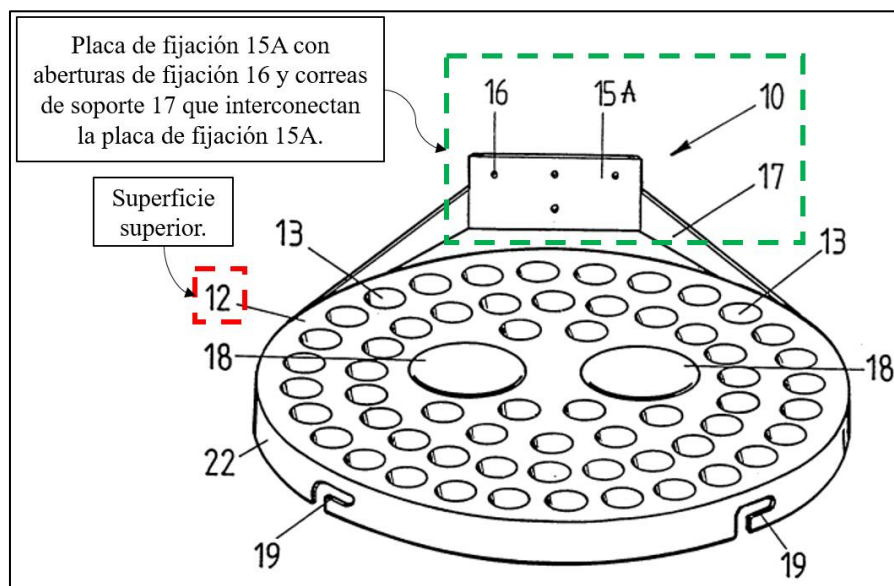


Figura A. Parte de la FIG. 1 de D1 en donde se detalla la placa de fijación (15A).

Es decir, si bien D1 divulga una placa de soporte (15A), dicha placa se encuentra conectada a una superficie superior (12) mediante correas (17). Contrario a la presente invención, en donde un elemento bloqueador de movimiento se encuentra conectado a una superficie del contenedor, más no a una tapa, y tampoco se conecta mediante correas. Por lo tanto, una persona medianamente versada en la materia no podría derivar la invención reclamada en la Reivindicación 1, por lo cual ésta es novedosa a la luz de la información divulgada en D1.

En este punto es importante resaltar que para fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.¹ Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención.² En el presente caso, los elementos revelados en D1 resultan diferentes al dispositivo reclamado en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, por lo que éste es sin duda novedoso frente al arte previo citado.

iv) En cuanto a las reivindicaciones dependientes 2 a 8, me permito señalar que dichas reivindicaciones heredan las características de la Reivindicación 1, la

¹ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 9.4

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

cual como se explicó anteriormente es novedosa frente al arte previo citado. Por tanto y tal como lo indica el MAP, “Una reivindicación dependiente es patentable si la reivindicación independiente de la cual se deriva es también patentable, aunque defina elementos ya conocidos del estado de la técnica. La patentabilidad se deriva de la reivindicación independiente.”³. Por tanto, dichas reivindicaciones heredan las características novedosas de la que dependen, siendo éstas novedosas a la luz del arte previo citado.

4. a- El Despacho señala que la Reivindicación 9 y la Reivindicación 10 carecen de nivel inventivo a la luz de WO9427430 (D1) y la experiencia y el saber general del experto medio. Adicionalmente, el Despacho también cita los documentos *LARREA, Hernani. ADEX. Convención de envases (2012)*. Disponible en: <https://es.slideshare.net/hlarrea/adex-convencionenvases-2012-alicorp> (D2) y *Catálogo cintas y accesorios 3M (2016)*. Disponible en: <http://multimedia.3m.com/mws/media/1222914O/ferreteria-catlogo-general3m-de-cintas-y-adhesivos.pdf> (D3).

Específicamente, el Despacho argumenta que la Reivindicación 9 se deriva de manera evidente a partir de la experiencia y el saber general del experto medio, quien conoce que el uso industrial de foils o láminas de Polietileno de baja densidad o PEBD, entre otros polímeros también, como materiales de barrera permite proteger contenidos envasados de factores como aromas, oxígeno, resistencia térmica y demás. Por su parte, el Despacho señala que la Reivindicación 10 se deriva de manera evidente a partir de la experiencia y el saber general del experto medio, el empleo de cintas de espuma de polietileno, recubiertas por ambos lados con adhesivo acrílico sensible a la presión, con liner de papel, para aplicaciones de unión, fijación y montaje de elementos sobre superficies.

Finalmente, el Despacho indica que dichas reivindicaciones dependientes 9 a 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al dispositivo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

b- i) En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

³Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 4.5.2

En primer lugar, me permito señalar que la Reivindicación 1 reclama un dispositivo para la liberación de una sustancia (7) que atrae insectos hematófagos que comprende un contenedor (1) con una abertura, en donde el contenedor está configurado para contener la sustancia (7). Además, el dispositivo reclamado en la Reivindicación 1 tiene un elemento bloqueador de movimiento (3) conectado a una superficie del contenedor (1), donde el elemento bloqueador de movimiento (3) permite fijar el contenedor (1) a una superficie.

Por otra parte, D2 divulga diferentes empaques, y cómo adaptar empaques a la industria alimenticia. Por su parte, D3 es un catálogo de cintas y adhesivos industriales.

ii) Ahora bien, después de haber definido el alcance de la presente invención y haber descrito el arte previo citado, me permito resaltar las diferencias al Despacho entre el arte previo citado y la invención reclamada en la Reivindicación 1 de la presente invención.

Como se indicó en el punto 3- b) del presente memorial, D1 no enseña o divulga un elemento bloqueador de movimiento (3) conectado a una superficie del contenedor (1), en donde dicho elemento bloqueador de movimiento (3) permite fijar el contenedor (1) a una superficie.

Ahora bien, respecto al documento D2, me permito indicar al Despacho que éste describe diferentes tipos de empaques para alimentos, es decir, D2 no está relacionado con el campo técnico de la presente invención, correspondiente a atrayentes y dispositivos de captura de insectos, por lo tanto, no se debe ignorar que D2 resuelve un problema técnico completamente diferente al de D1 y al de la presente invención, por lo que no sería obvio para una persona medianamente versada en la materia juntar las enseñanzas de D1 y D2 y derivar de manera obvia el objeto de protección de la Reivindicación 1.

Es más, si se llegasen a unir los inventos divulgados tanto en D1 como en D2, el resultado sería un empaque que cubre en su totalidad la trampa para insectos descrita en D1, lo cual en nada se parece al dispositivo aquí reclamado. Por lo tanto, no existirían enseñanzas, motivaciones o sugerencias ni en D1 ni en D2 para modificar el dispositivo de D1 de manera que se eliminen elementos allí mencionados como esenciales, como su tapa, y adicionar un elemento bloqueador de movimiento (3) conectado a una superficie del

contenedor (1), en donde dicho elemento bloqueador de movimiento (3) permite fijar el contenedor (1) a una superficie. Por lo tanto, la Reivindicación 1 es inventiva a la luz de la combinación de las enseñanzas de D1 y D2.

iii) Por otro lado, y respecto a la Reivindicación 10, el Despacho indica que se deriva de manera evidente a partir de la experiencia y el saber general del experto medio, el empleo de cintas de espuma de polietileno, recubiertas por ambos lados con adhesivo acrílico sensible a la presión con liner de papel, para aplicaciones de unión, fijación y montaje de elementos sobre superficies. Adicionalmente, el Despacho también cita un documento D3, el cual corresponde a un catálogo de cintas y adhesivos.

En este sentido, llamo respetuosamente la atención del Despacho para indicar que D1 no enseña un elemento bloqueador de movimiento sobre una superficie del contenedor de la presente invención. Es más, el Despacho en su análisis indica que D1 enseña rebajes para la retención de botellas atrayentes como se muestra en la FIG. 3, así como las ranuras en forma de L (19) que se acoplan con los pines de sujeción (20) de la parte del recipiente.

Es decir, si llegásemos a juntar las enseñanzas de D1 con D3 según el análisis del Despacho, y haciendo referencia a la *Figura B*, se obtendría la trampa para insectos de D1, en donde la superficie superior (12), y el contenedor (21) estarían sujetos mediante una cinta adhesiva de D3.

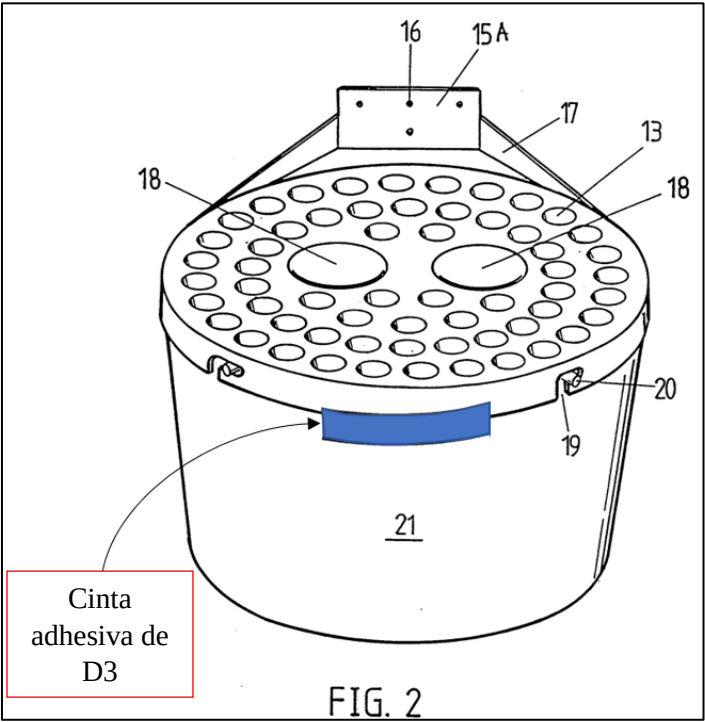


Figura B. Combinación entre D1 y D3.

Por lo tanto, incluso si una persona medianamente versada en la materia llegase a combinar las enseñanzas tanto de D1 como de D3, o D1 con la experiencia y el saber general del experto medio, la persona medianamente versada en la materia **no** podría derivar la invención como se demostró anteriormente, debido a que éstos no dan enseñanzas para incluir un elemento de sujeción como está dispuesto en la Reivindicación 1 de la presente invención.

Adicionalmente, me permito respetuosamente señalar que ni D1, ni D2 ni D3 divulgan enseñanzas, motivaciones o sugerencias que inviten a la persona medianamente versada en la materia a modificar el dispositivo de D1 retirando elementos mencionados como esenciales, por ejemplo, la tapa, los pines que se acoplan a perforaciones en forma de L localizadas en la tapa, y el soporte conectado con correas a la tapa que permite fijar el dispositivo a una superficie.

De acuerdo con lo anterior, de la única manera que la persona medianamente versada en la materia sepa cuáles características de D1 debe mantener, y cuáles retirar, y además, inferir sin ningún tipo de sugerencia alguna que debe adicionar **un elemento bloqueador de movimiento sobre una superficie del contenedor,** es conociendo por anticipado la invención de la Reivindicación 1, lo cual claramente sería un análisis en retrospectiva.

iv) Resulta relevante notar que, en el momento de la realización del Examen de fondo, el Despacho no parece haberse regido por lo estipulado en la Guía de la SIC en cuanto la evaluación de nivel inventivo, ya que ésta debe basarse únicamente en si existen **sugerencias explícitas y suficientes** en el arte previo que indicarían de manera clara cómo desarrollar de manera obvia el material aquí reclamado, que, como se demostró anteriormente, no existen. Además, me permito resaltar que si bien D1 sí es el arte previo más cercano a la invención, D2 ni siquiera está relacionado con el campo técnico, con lo cual, una persona medianamente versada en la materia no estaría motivada a combinar las enseñanzas con D1 para llegar a la invención reclamada en la Reivindicación 1 de la presente invención.

En consecuencia, no es aceptable a quien examina o a quien concede o deniega una patente desvirtuar el nivel inventivo de la misma por simplemente desglosar sus elementos separadamente y luego buscar referencias en el estado del arte que los incluyan, como si de armar un rompecabezas con piezas aisladas, o una colcha de retazos, se tratara. En este caso particular, y contrario al análisis del Despacho, como es evidente del análisis del arte previo realizado anteriormente, la única forma en que una persona medianamente versada en la materia podría llegar al dispositivo de la presente invención siguiendo los argumentos del Despacho, sería al realizar un análisis en retrospectiva una vez conoce la invención aquí reclamada.

Sin embargo, el estudio de solicitudes de patente que conduzca a ese tipo de conclusiones anticipadas corresponde abiertamente a un análisis conocido en el ámbito de patentes como análisis "*hindsight*" o en retrospectiva. Para entender el análisis equivocado que realiza el Despacho, podemos citar nuevamente el MAP, que indica claramente que "*...la búsqueda de anterioridades se efectúa a posteriori, tomando como punto de partida la misma invención,...(La SIC) debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida, es decir antes de la invención*"⁴ (énfasis fuera del texto). Por ende, no es apropiado anticiparse a los resultados presentados por la invención, ya que así, siempre resultará "*obvio*" todo objeto de una solicitud de patente, pues inevitablemente ésta parecerá derivada de la teoría en que se basa su desarrollo, sin dar

⁴ Manual Andino de Patentes, Sección 10.2.1.

mayor importancia al trabajo, intelecto y creatividad involucrados en la invención para llegar a la solución del problema planteado en la solicitud.

Es más, me permito nuevamente resaltar la Guía de la SIC establece en la quinta etapa del análisis problema solución que:

“esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada” (énfasis fuera del texto).

Así, el análisis de nivel inventivo de solicitudes de patente, no se trata de encontrar en el arte previo una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para hacer las modificaciones necesarias y no otras que lo lleven con certeza a la materia reclamada.

Por lo tanto, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP), para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve a la persona medianamente versada en la materia a combinar las enseñanzas de los documentos⁵.

En consecuencia, la nueva Reivindicación 1 cumple con el requisito de nivel inventivo.

v) Ahora bien, si bien el Despacho objeta el nivel inventivo de las Reivindicaciones 9 y 10, me permito señalar que éstas son dependientes de la Reivindicación 1 y por lo tanto heredan todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que “una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que

⁵ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1

limitan el objeto a proteger”⁶ (énfasis fuera del texto). Adicionalmente, la persona medianamente versada en la materia no encontraría motivación alguna para derivar el presente invento que además incluya cada una de las características de las Reivindicaciones 9 y 10. De acuerdo a lo anterior, dichas Reivindicaciones al incluir las características no obvias de la Reivindicación independiente 1, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

5. Por todo lo anterior, considero que las observaciones presentadas por el Despacho han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486, y se proceda con la concesión de la patente

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- Hoja Sustituta 2.

⁶ Ibídem, Sección 2.6.4.2